**PROHIBICIONES DE CIRCULACIÓN PARA VEHÍCULOS PESADOS (DEL 01/01/2019 AL 31/12/2019)**

**(B É L G I C A)**



No existe una prohibición general de circulación para el tráfico internacional los domingos y días festivos. Existen, sin embargo, varias prohibiciones para el transporte especial.

**Prohibiciones en autopistas y otras carreteras**

La circulación de transporte especial con un ancho que exceda los 4.00m o tenga más de 30.00m de largo, está prohibida desde las 06.00h a las 21.00h.

En autopistas con menos de tres carriles, con excepción de los carriles de acceso y entrada marcados con el panel F5 en autopistas de más de 3 carriles, la circulación de transporte especial que exceda los 3.50m está prohibida desde las 06.00h a las 21.00h.

 Su circulación también está prohibida los siguientes días festivos desde las 16.00h del día anterior hasta las 24.00h del mismo día: 1 enero, Lunes de Pascua, 1 mayo, Día de la Ascensión, Lunes de Pentecostés, 21 julio, 15 agosto, 1 noviembre, 11 noviembre y 25 diciembre.

 Tampoco podrán circular desde el sábado a las 12.00h hasta el domingo a las 24.00h. Excepto grúas que no excedan las 96 toneladas o una longitud de 3 metros.

Para los vehículos de transporte especial que excedan las 60 toneladas de MMA, los 3.5m de ancho o los 27.00m de largo y que no estén provistos de licencia que prescriba que no van a tener un impacto sobre el tráfico, está prohibida la circulación desde las 07.00h hasta las 09.00h y desde las 16.00h hasta las 18.00h.

Estas restricciones no se aplicarán a transportes agrarios.

**Condiciones del tráfico**

La circulación de transporte especial estará prohibida cuando haya nieve o hielo en la carretera y en caso de niebla, esté nevando o lloviendo y que se reduzca la visibilidad a menos de 200m.

El conductor o el coordinador de tráfico de la empresa deberá inspeccionar la ruta seleccionada al menos 5 días antes de la circulación del vehículo.